

29209 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 860/1981, promovido por don Manuel Sáez Merino contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1980 y 5 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 860/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Sáez Merino, contra Resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1980 y 5 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de noviembre), y de 5 de febrero de 1981 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de mayo), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a "Kromys y Cia., Sociedad Anónima", la marca 917.244, "Kromys y Cia., Sociedad Anónima", para los productos de la clase 25 que se especifican; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29210 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 103/1982, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de abril y 5 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 103/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de abril y 5 de octubre de 1981, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1985 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Lever Ibérica, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1981, que desestimó recurso de reposición y confirmó la resolución del mismo Registro de 6 de abril anterior, que denegó la marca número 931.518, denominada "Respuesta"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29211 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 303-1982, promovido por «Almacenes Costasol, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 y 3 de enero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 303-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Almacenes Costasol, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este

Registro de 5 y 3 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Almacenes Costasol, Sociedad Anónima" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de enero de 1981 y 3 de enero de 1981 (confirmadas en reposición por sendas resoluciones de 19 de noviembre de 1981), por las cuales fueron denegadas las marcas números 928.436 y 928.438 (la primera consistente en la denominación "Costasol" con un gráfico de trazos gruesos de forma geométrica y caprichosa, y la segunda consistente en la denominación "Costasol") solicitadas por la parte actora para distinguir, la primera, productos de la clase 21 del Nomenclátor, la segunda, servicios de almacenaje, transporte y distribución de productos. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29212 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1981, promovido por «La Rosario, S. A.», contra acuerdos del Registro de 3 de diciembre de 1980 y 21 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Rosario, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 3 de diciembre de 1980 y 21 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Corujo López Villamil, en nombre de "La Rosario, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1980 que concedió la inscripción del nombre comercial número 87.571, "Rosario Exportaciones, S. A.", para sus actividades de "las transacciones mercantiles de su negocio dedicado a la comercialización de productos textiles, su confección y sus complementos, de productos de artesanía en general, ante, cuero, piel y sus complementos, de juguetería, calzados y afines, de productos químicos en general, incluso farmacéuticos, de productos mineros, metalúrgicos y derivados, de materiales de construcción y complementos de ella, de material quirúrgico, sanitario y profiláctico, de mobiliario y complementos de la decoración, cristal y vidrio y sus manufacturas, de material deportivo, de corcho, madera y afines, de bebidas en general, de petróleo y sus derivados, de celulosa y derivados, incluso papel impreso, de productos alimenticios, incluso sintéticos, refrigerados y congelados, de productos electrónicos, eléctricos y de precisión, ópticos, de joyería, piedras preciosas y semipreciosas; de bazar, de productos agrícolas, naturales y conservados; de productos para prevención y protección para la industria y el comercio, de maquinaria propia de las industrias que fabriquen los citados productos, así como otras actividades que contribuyan al sostenimiento y ayuden a la comercialización de los citados productos como importar, exportar, diseñar y registrar modelos y marcas propias", así como contra la desestimación expresa, de 21 de julio de 1981, de la reposición interpuesta, se declara ser conforme a derecho las resoluciones recurridas, que se confirman, concediéndose definitivamente el nombre comercial número 87.571, "Rosario Exportaciones, S. A."; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.